

## IEEBCS-CG175-SEPTIEMBRE-2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN EN RECESO PERMANENTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE MULEGE, LA PAZ Y LOS CABOS DE ESTE INSTITUTO, CONFORMADOS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**

## GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano
Ley del Sistema de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
REC	Recurso de Reconsideración
TEE	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**1. Antecedentes**

**1.1 Aprobación de procedimiento para integración de órganos desconcentrados.** En fecha 12 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, el Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.2 Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017.** El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, mediante el cual aprobó los nombramientos de las y los ciudadanos que se desempeñarían como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.** El 1 de diciembre de 2017 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017 – 2018 para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.

**1.4 Celebración de la Jornada Electoral.** El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

**1.5 Cómputos distritales.** En las respectivas sesiones especiales celebradas a partir del miércoles 4 de julio de 2018, se llevaron a cabo los cómputos distritales por parte de los Consejos Distritales Electorales, concluyendo los mismos con esa misma fecha y en algunos casos el día siguiente.

**1.6 Cómputos municipales.** Con esa misma fecha, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el 4 de julio; Los Cabos, Comondú y Mulegé el 5 de julio de 2018 y el Consejo Municipal Electoral de La Paz, el día 6 del mismo mes y año.



**1.7 Cómputo estatal para asignación de diputaciones de representación proporcional.** El domingo 8 de julio del año en curso el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG163-JULIO-2018 la asignación de diputaciones de representación proporcional en Sesión Extraordinaria, emitiendo el acta de cómputo estatal correspondiente.

**1.8 Medios de impugnación para objetar cómputos distritales.** Los días 7 y 8 de julio de 2018 venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios para la interposición de Juicios de Inconformidad para objetar los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados por mayoría relativa, sin que se hubiere presentado impugnación alguna.

**1.9 Medios de impugnación para objetar cómputos municipales.** Los días 9, 10 y 11 de julio del año en curso venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema para la interposición de Juicios de Inconformidad a efecto de impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, presentándose diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

**1.10 Receso permanente de Consejos Distritales Electorales.** Mediante acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018 de fecha 24 de julio del año en curso, el Consejo General determinó el receso permanente de los dieciséis Consejos Distritales Electorales, al no haberse presentado impugnación en contra de las respectivas elecciones.

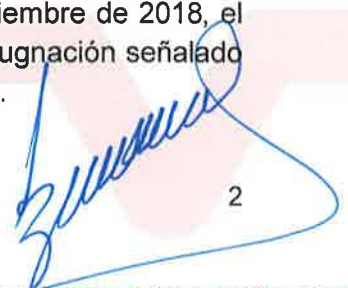
**1.11 Consulta a Tribunal Estatal Electoral.** Mediante oficio IEEBCS-PS-2623-2018 de fecha 23 de agosto del año en curso, se consultó al Tribunal Estatal Electoral, sobre la existencia de impugnaciones en contra de las sentencias emitidas por dicho órgano jurisdiccional relacionadas con las elecciones de ayuntamientos y asignaciones de diputaciones de representación proporcional.

**1.12 Respuesta a consulta.** Mediante oficio número TEEBCS/181/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Tribunal Estatal Electoral dio respuesta a la consulta señalada en el antecedente anterior.

**1.13 Recepción de medio de impugnación.** Con esa misma fecha, se recibió ante este Instituto escrito sin número suscrito por la C. Ma. Santos Ortiz Quintero, mediante el cual presentó JDC, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional emitida mediante acta circunstanciada aprobada por el Consejo Electoral Municipal de Mulegé, el cual fue remitido al TEE, el 30 de agosto de 2018.

**1.14 Declaración de receso permanente de los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto.** Mediante Acuerdo IEEBCS-CG173-AGOSTO-2018 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2018 el Consejo General de este Instituto declaró en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto.

**1.15 Sentencia recaída al expediente TEE-BCS-JDC-040/2018.** El 10 de septiembre de 2018, el TEE emitió la sentencia número TEE-BCS-JDC-040/2018 relativa al medio de impugnación señalado en el antecedente 1.13, mediante la cual desechó de plano la demanda interpuesta.



**1.16 Sentencia recaída al expediente SG-JDC-3982/2018 y acumulados<sup>1</sup>.** El 13 de septiembre de 2018, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió la sentencia SG-JDC-3982/2018 y acumulados<sup>2</sup>, recaída al JDC interpuesto por Iris Celina Álvarez Banderas y otros, a través de la cual confirmó la sentencia dictada en los sumarios TEE-BCS-JDC-028/2018, TEE-JDC-029/2018 y TEE-BCS-JI-008/2018, acumulados del TEE que constituyó el acto impugnado, la cual modificó el acta circunstanciada del procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como el acuerdo ACU-IEEBCS-CM-LP0027-AGOSTO-2018, emitido por dicha autoridad administrativa en cumplimiento a la ejecutoria dictada.

**1.17 Sentencia recaída al expediente SG-JDC-3987/2018 y acumulados<sup>3</sup>.** Con esa misma fecha, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió la sentencia número SG-JDC-3987/2018 y acumulados<sup>4</sup>, recaída al JDC interpuesto por Julia María Rodríguez Ramos y otros, revocando la sentencia del TEE a través de la cual ordenó revocar las constancias de asignación expedidas a la fórmula del Partido Verde Ecologista de México, integrada por Jorge Armando López Espinoza, como titular, y Ramón Duarte Vázquez, como suplente, ordenando al Consejo Municipal Electoral de Los Cabos, expedir y entregar las constancias respectivas a los ciudadanos antes mencionados.

**1.18 Consulta a Tribunal Estatal Electoral.** Mediante oficio IEEBCS-SE-2063-2018 de fecha 17 de septiembre del año en curso, se consultó al Tribunal Estatal Electoral, sobre la existencia de impugnaciones en contra de las sentencias emitidas por dicho órgano jurisdiccional relacionadas con las elecciones de ayuntamientos y asignaciones de diputaciones de representación proporcional.

**1.19 Respuesta a consulta.** Mediante oficio número TEEBCS/197/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Tribunal Estatal Electoral dio respuesta a la consulta señalada en el antecedente anterior.

**1.20 Presentación de Recursos de Reconsideración.** Dentro del plazo legalmente establecido los CC. Agustín Olguín Pérez y Hetzabel Pimentel Lizardi presentaron ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias SG-JDC-3982/2018 y acumulados y SG-JDC-3987/2018 y acumulados respectivamente.

**1.21 Validez de la elección de ayuntamientos de La Paz y Los Cabos.** Con fecha 25 de septiembre del año en curso, la Sala Superior del TEPJF en última instancia, emitió las sentencias números SUP-REC-1260/2018 y SUP-REC-1261/2018 a través de las cuales desechó los recursos de reconsideración precisados en el antecedente anterior, quedando firmes las elecciones respectivas.

<sup>1</sup> Sentencia disponible en: <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-3982-2018.pdf>

<sup>2</sup> Sentencia disponible en: <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-3982-2018.pdf>

<sup>3</sup> Sentencia disponible en: <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-3987-2018.pdf>

<sup>4</sup> Sentencia disponible en: <http://contenido.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-3987-2018.pdf>

## 2.- Considerando

**2.1.- Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo mediante el cual se declaran en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de Mulegé, La Paz y Los Cabos de este Organismo Público Electoral conformados para el Proceso Local Electoral 2017-2018, al ser el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de esta autoridad administrativa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado.

**2.2.- Planteamiento del caso.** En un primer orden de ideas, tenemos que previo al inicio formal del actual Proceso Local Electoral 2017 – 2018, se designó a las y los funcionarios electorales que se desempeñarían como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales, tanto de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, tal y como quedó aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017.

En razón de lo antes señalado, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos Electorales del Estado se instaló un Consejo Municipal o Distrital respectivamente, quienes tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del actual proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución y las Leyes locales electorales, los cuales se integran con una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes y por una Secretaria o Secretario General, de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Ley Electoral.

Es preciso considerar, que el proceso electoral ordinario dio inicio el pasado 1 de diciembre de 2017 y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Integrantes de Ayuntamientos y de Diputados Locales; en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En este sentido, en fecha 1 de julio del año en curso, se llevó a cabo la segunda etapa del actual proceso consistente en la jornada electoral, donde los ciudadanos del Estado eligieron con su voto a quienes nos representarán como servidoras y servidores públicos en los cargos de Diputadas y Diputados en el Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, en fecha 4 de julio del año en curso, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el mismo día 4; por lo que respecta a Los Cabos, Comondú y Mulegé el día 5; y el de La Paz el 6 del mismo mes y año.



En este sentido, tenemos que, por lo que respecta a los Consejos Distritales Electorales, en la misma fecha 4 de julio del año en curso, iniciaron sus cómputos distritales, concluyendo el mismo día y en algunos casos el día siguiente del mismo mes y año, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios, los días 7 y 8 de julio de 2018, venció el termino para la interposición de Juicios de Inconformidad en contra de los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, sin que se hubiere presentado impugnación alguna, razón por la cual, mediante Acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018, este Consejo General determinó aprobar el receso permanente de los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto, conformados para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

Por lo que hace al término legal para la presentación de los Juicios de Inconformidad para impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, lo fue cinco días después de concluida la sesión de cómputo municipal respectivamente, de conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema de Medios, habiéndose presentado diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

Así las cosas, es de señalarse que, respecto a los cómputos municipales se interpusieron los siguientes medios de impugnación, presentados ante los Consejos Municipales Electorales de este Instituto y remitidos por éstos últimos al TEE:

Actor / Medio de impugnación / Fecha de interposición	Autoridad responsable	Acto impugnado	Fecha de remisión al TEE	No. de expediente / Fecha de emisión / Sentido de la Sentencia
Partido Revolucionario Institucional / Juicio de Inconformidad / 7/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Comondú	La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizado por el Consejo Municipal Electoral de Comondú, en el cual controvierte la asignación de una regiduría por el principio de representación proporcional a una candidatura independiente.	10/07/2018	TEE-BCS-JI-002/2018 / 9/08/2018/ Se confirma la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Comondú mediante el Acta Circunstanciada del Procedimiento de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.
Partido Revolucionario Institucional / Juicio de Inconformidad / 9/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Loreto	Resultados consignados en el Acta de Cómputo de la elección de Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, así como la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de	12/07/2018	TEE-BCS-JI-003/2018 / 12/08/2018 / Se confirman los resultados consignados en el Acta de Cómputo de la elección de Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, así como la Declaración de

Actor / Medio de impugnación / Fecha de interposición	Autoridad responsable	Acto impugnado	Fecha de remisión al TEE	No. de expediente / Fecha de emisión / Sentido de la Sentencia
		Constancia de Mayoría respectivas		Validez de la Elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría respectivas, emitidas por el Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
José julio Belmar Pimentel Amador / JDC/8/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Los Cabos	La asignación de regidurías de representación proporcional	11/07/2018	TEE-BCS-JDC-026/2018 / 9/08/2018/  Se MODIFICA la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Los Cabos para la integración del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur
Pedro Barroso Agramont, Roberto Garza Espíritu y Partido Verde Ecologista de México/ JDC/ 9, 10 y 11/07/2018	Consejo Municipal Electoral de La Paz	La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur	12, 13 y 14/07/2018	TEE-BCS-JDC-028/2018, TEE-JDC-029/2018 y TEE-BCS-JI-08/2018 ACUMULADOS / 9/08/2018 /  Se MODIFICA el acta circunstanciada del procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz;  Se CONFIRMAN las constancias de asignación expedidas a la fórmula del Partido Verde Ecologista de México, integrada por Virginia del Pilar Villavicencio, como titular, y Elia María Veliz Murillo, como suplente.  Se REVOCAN las constancias de asignación expedidas a la fórmula del

Actor / Medio de impugnación / Fecha interposición	Autoridad responsable	Acto impugnado	Fecha de remisión al TEE	No. de expediente / Fecha de emisión / Sentido de la Sentencia
				<p>Partido Revolucionario Institucional, integrada por Iris Celina Álvarez Banderas, como titular, y Concepción Pedrín Castro, como suplente.</p> <p>Se <b>REVOCAN</b> las constancias de asignación expedidas a la fórmula del partido Baja California Sur Coherente, integrada por Diego Iván Mario Ricaño, como titular, y Miguel González Hurtado, como suplente.</p> <p>Se <b>REVOCAN</b> las constancias de asignación expedidas a la fórmula del partido Movimiento Ciudadano, integrada por Agustín Olguín Pérez, como titular, y Bernardo Villafaña López, como suplente.</p>
<p>Partido Acción Nacional / Juicio de Inconformidad / 10/07/2018</p>	<p>Consejo Municipal Electoral de Mulegé</p>	<p>No realizar el recuento total de casillas para la elección de Ayuntamiento de Mulegé</p>	<p>14/07/2018</p>	<p>TEE-BCS-JI-014/2018 / 12/082018 / Se modifica el cómputo municipal correspondiente a la elección Ayuntamiento en el Municipio de Mulegé.</p>

En este tenor, a fin de conocer si las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional Electoral han causado estado, o bien, fueron impugnadas para ser resueltas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio IEEBCS-SE-2036-2018 de fecha 20 de septiembre del año en curso, se consultó lo anterior por parte de este Instituto al Tribunal Estatal Electoral.

Derivado de lo anterior, a través de oficio número TEEBCS/197/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Tribunal Estatal Electoral dio respuesta a la consulta antes mencionada, informando respecto a las sentencias descritas lo siguiente:

*“En lo que concierne al expediente SG-JDC-4070/2018, resuelto por la Sala Regional Guadalajara el día 19 de septiembre de 2018, aún se encuentra transcurriendo el término para controvertir la resolución dictada, lo que se encuentra al arbitrio de las partes conforme a sus intereses.*”




*De igual forma, hago de su conocimiento que los medios de impugnación con clave, SG-JDC-3987/2018, SG-JDC-3988/2018, SG-JRC-127/2018, SG-JDC-3982/2018, SG-JDC-3989/2018, SG-JDC-3990/2018 y SG-JRC-128/2018 fueron resueltos por la Sala Guadalajara en fecha 13 de septiembre de 2018."*

Expediente	Sala Regional Guadalajara	Sala Superior
TEE-BCS-JDC-026/2018 (Los Cabos)	SG-JDC-3987/2018, SG-JDC-3988/2018 y SG-JRC -127/2018	SUP-REC-1261/2018 Se desechó de plano
TEE-BCS-JDC-028/2018, TEE-BCS-JDC-029/2018, TEE-BCS-JI-008/2018 Y ACUMULADOS (La Paz)	SG-JDC-3982/2018, SG-JDC-3989/2018, SG-JDC-3990/2018 y SG-JRC-128/2018	SUP-REC-1260/2018, SUP-REC-1286/2018 y ACUMULADOS Se desecharon de plano
TEE-BCS-JDC-040/2018 (Mulegé)	SG-JDC-4070/2018	No se impugnó

Asimismo, es preciso señalar que con fecha 27 de agosto de 2018, se recibió ante este Instituto escrito sin número suscrito por la C. Ma. Santos Ortiz Quintero, mediante el cual presentó JDC, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional emitida mediante acta circunstanciada aprobada por el Consejo Electoral Municipal de Mulegé, el cual fue remitido al TEE, para su sustanciación y resolución de conformidad con la Ley procesal de la materia, el 30 de agosto de 2018, el cual fue radicado bajo el número de expediente TEE-BCS-JDC-040/2018 el cual fue desechado de plano.

Con posterioridad la C. Ma. Santos Ortiz Quintero, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado con el número de expediente SG-JDC-4070/2018 y resuelto en fecha 19 de septiembre de 2018 en el sentido de desechar de plano la demanda interpuesta sin que éste último haya sido impugnado ante la Sala Superior del TEPJF.

Asimismo, es oportuno precisar que con fecha 25 de septiembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió en última instancia las sentencias números SUP-REC-1260/2018<sup>5</sup> y SUP-REC-1261/2018<sup>6</sup>, notificadas a este Instituto el día siguiente, a través de las cuales desechó los recursos de reconsideración interpuestos por los CC. Agustín Olguín Pérez y Hetzabel Pimentel Lizardi en contra de las sentencias SG-JDC-3982/2018 y acumulados y SG-JDC-3987/2018 y acumulados respectivamente, habiendo quedado firmes las elecciones de los ayuntamientos de La Paz y Los Cabos.

En vista de lo anterior, se advierte que todos y cada uno de los medios de impugnación relacionados con el Proceso Local Electoral 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur han sido resueltos.

<sup>5</sup> Sentencia disponible en: [http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/1260/SUP\\_2018\\_REC\\_1260-815102.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/1260/SUP_2018_REC_1260-815102.pdf)

<sup>6</sup> Sentencia disponible en: [http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/1261/SUP\\_2018\\_REC\\_1261-815116.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/1261/SUP_2018_REC_1261-815116.pdf)



En este sentido, tenemos que la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes; Secretarías y Secretarios Generales en cada órgano desconcentrado del Instituto, se realizó por un periodo que comprendería desde la instalación del Consejo correspondiente y concluido, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y esta haya quedado firme, o en su caso, que haya constancia de no haberse interpuesto alguno, situación que en la especie ha acontecido en el caso de los Consejos Municipales Electorales de La Paz, Los Cabos y Mulegé.

En razón de lo expuesto, toda vez que han concluido satisfactoriamente todas las etapas del Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Electoral, es oportuno declarar en receso permanente a dichos órganos desconcentrados a partir del 1 de octubre de 2018, encontrándose en funciones hasta el día 30 de septiembre de 2018, tomando en consideración que se deberá llevar a cabo la entrega recepción de los bienes muebles y documentación que obra en dichos órganos desconcentrados, tanto por parte de las y los Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Generales, a efecto de atender las diligencias de carácter administrativo enfocadas a la entrega – recepción antes mencionada, conjuntamente con el personal administrativo de dichos órganos municipales respectivamente, quienes de igual forma concluirán sus funciones el 30 de septiembre del año en curso.

Lo anterior tomando en consideración que resulta necesario establecer un mecanismo que permita la recopilación de los archivos materiales propiedad de este Instituto, así como los archivos documentales generados en el Proceso Local Electoral 2017-2018, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que realice las acciones necesarias para la recopilación y resguardo de todos los bienes que obran en poder los Consejos Municipales Electorales que entrarán en receso, toda vez que fueron dotados recursos financieros y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, igualmente en su oportunidad se les hizo llegar el material electoral implementado el 1 de julio de 2018.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se declaran en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de La Paz, Los Cabos y Mulegé de este Instituto, conformados para el Proceso Local Electoral 2017-2018, a partir del 1 de octubre de 2018, subsistiendo en funciones hasta el 30 de septiembre del año en curso, en términos de lo señalado en el considerando 2.2.

**Segundo.** Se determina la subsistencia de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales de La Paz, Los Cabos y Mulegé hasta el 30 de septiembre de 2018, así como del personal administrativo de dichos órganos desconcentrados, en términos de lo señalado en el considerando 2.2.

**Tercero.** Se instruye a los Consejos Municipales Electorales de La Paz, Los Cabos y Mulegé, hacer entrega formal y material de los bienes que se encuentren en su poder a los funcionarios designados por la Secretaría Ejecutiva para tales efectos, así como toda la documentación generada en el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, para lo cual deberán instrumentar el acta de entrega recepción correspondiente.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, al Contralor General de este Instituto, y a los Consejos Municipales Electorales.

**Quinto.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

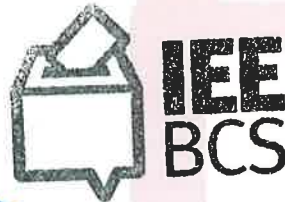
**Sexto.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 27 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejero Electorales presentes, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General